

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN
QUE INDICA A FAVOR DE
DOÑA EMA MAKARENA
ÁLVAREZ MARÍN POR
DENUNCIA DE HERENCIA
VACANTE.**

COPIADÓ,

11 MAYO 2017

196

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTOS

Los antecedentes contenidos en el expediente administrativo Nº 031-HV-001168; Ordinario Nº 479 de fecha 06 de octubre de 2014 y Ordinario Nº 693 de fecha 16 de noviembre de 2016, ambos del Servicio de Registro Civil e Identificación; Ord. Interno Nº 05 de fecha 11 de Enero de 2017; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 del 11 de Agosto de 2009, letra a) de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 48 de fecha 21.03.2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Artículo 42 y siguientes del D. L. 1939/1977; Acta de fiscalización de fecha 16 de diciembre de 2016; Cálculo de Galardón efectuado por Encargado de Administración y Finanzas de esta Repartición.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 10 de enero de 2014, a las 13:03 horas se ingresa formulario de denuncia de Herencia Vacante por parte de doña **Enilda (o Ufilda) Rosa Marín Fritis** (Q.E.P.D.), R.U.N. Nº 7.675.823-9, respecto del bien quedado al fallecimiento de don **Manuel María Olivares** (Q.E.P.D.), R.U.N. Nº 2.870.104-7, consistente en un inmueble ubicado en calle Ana Vallejo Nº 6956 (antiguo Nº 5574), que corresponde al Sitio Nº 6 de la Manzana 31, Estación Paipote, comuna de Copiapó, Rol de Avalúo Nº 3058-6, inscrito a favor de la causante a fojas 2499 Nº 1449 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1981, dando origen al expediente Nº 031-HV-001168.

2.- Que, mediante Ordinario Nº 479 de fecha 06 de octubre de 2014, el Servicio de Registro Civil e Identificación extendió informe de Red Familiar, dando cuenta de la no existencia de padres, hijos ni cónyuge del causante ya individualizado.

3.- Que, por medio de presentación ingresada en la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 18 de marzo de 2016, bajo el Nº 84360, se da cuenta del fallecimiento de la denunciante por parte de las hijas de esta, doña Ema y doña Jeannette, ambas de apellido Álvarez Marín, las cuales acompañan el respectivo certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y solicitan en la misma presentación continuar con el trámite de denuncia de herencia vacante. Acreditan, asimismo, la calidad de únicas herederas de la denunciante, acompañando posteriormente Resolución Exenta PE Nº 3430 de fecha 10 de noviembre de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Región de Atacama, la

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 031-HV-001168
MCG/PGG/CBS/JCR/PPG

cual concede la Posesión Efectiva de la herencia intestada de la denunciante, individualizando a estas únicas herederas a doña Ema Makarena Álvarez Marín, R.U.N. N° 15.032.372-K y a doña Jeannette Alejandra Álvarez Marín, R.U.N. N° 16. 248.391-9.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1775 de fecha 25 de junio de 2015, el Servicio de Registro Civil e Identificación ha concedido la Posesión Efectiva de la Herencia quedada al fallecimiento del causante ya individualizado a favor del Fisco de Chile, según da cuenta el certificado de posesión efectiva emitido con fecha 07 de enero de 2016, inscribiéndose el inmueble objeto de denuncia a favor del Fisco de Chile a fojas 4771 N° 2677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2016.

5.- Que, según da cuenta Acta de Fiscalización suscrita por funcionaria fiscalizadora de esta Secretaría Regional Ministerial, diligencia llevada a cabo con fecha 16 del mes de diciembre de 2016, el inmueble objeto de denuncia se encuentra sin ocupación.

6.- Que, por tanto, el bien objeto de la denuncia se encuentra incorporado legal y materialmente al Patrimonio Fiscal.

7.- Que, en consideración a lo expuesto y a la constante colaboración y participación en el procedimiento de denuncia vacante, por parte de la denunciante y posteriormente sus herederas, esta Repartición ha estimado que procede efectuar el pago del galardón a que se refiere el artículo 42 tercero del D.L. 1939 de 1977.

8.- Que, doña Jeannette Alejandra Álvarez Marín, mediante Carta Poder de fecha 04 de abril de 2017, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Copiapó don Luis Manquehual Mery, confiere poder especial a su hermana, doña Ema Makarena Álvarez Marín, para que esta actúe en su nombre y representación en el presente procedimiento, con todas las facultades que dicho instrumento contiene, incluida la de cobrar y percibir el correspondiente galardón.

RESUELVO

1.- Fijese en un 30% del acervo líquido de la herencia vacante, quedada al fallecimiento de don Manuel María Olivares (Q.E.P.D.) y que fue deferida al Fisco de Chile, el monto del galardón que corresponde pagar a doña **Ema Makarena Álvarez Marín**, esta última en calidad de denunciante.

2.- El Tesorero Regional de Atacama, pagará a doña Ema Makarena Álvarez Marín, R.U.N. N° 15.032.372-K, o a quien legalmente represente sus derechos, la suma de **\$ 2.970.444.- (dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)** que corresponden al monto del galardón por el denuncia de los bienes de la herencia antes señalada.

3.- Previo al pago ordenado, el Tesorero Regional de Atacama exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, en el que conste que se ha dado fiel y oportuno cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4.- Impútese el gasto correspondiente a la suma de \$ 2.970.444.- (dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) al ítem "Otras transferencias o Devoluciones" 5001032531009.

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 031-HV-001168
MCG/PGG/CBS/JCR/FPG

Una vez tramitada la presente Resolución sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, por los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

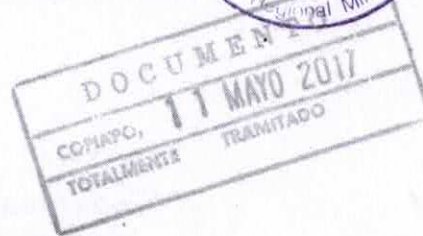


MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama



Distribución

- Interesado
- Expediente
- Administración de Bienes
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes (2)
- Archivo.



El presente documento es una copia de los datos registrados en el sistema de información de la Secretaría de Salud.

Los datos fueron obtenidos de la base de datos de la Secretaría de Salud, en el momento de la generación de este documento.

Este documento es una copia de los datos registrados en el sistema de información de la Secretaría de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD

Este documento es una copia de los datos registrados en el sistema de información de la Secretaría de Salud.

Los datos fueron obtenidos de la base de datos de la Secretaría de Salud, en el momento de la generación de este documento.

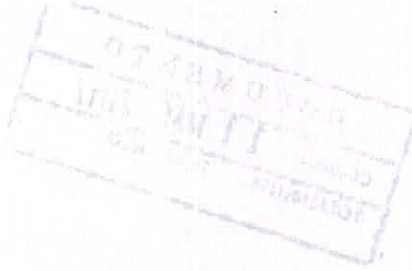
Este documento es una copia de los datos registrados en el sistema de información de la Secretaría de Salud.



SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUATEMALA



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUATEMALA